

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real-linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 220.

Hallándose en descubierto los pueblos ó Ayuntamientos que á continuacion se expresan, en el servicio de presupuestos, cuyo cumplimiento se les participó por otra circular de este Gobierno de 21 de Febrero último, inserta en el Boletín del mismo día, se exigirá la multa que se les impuso, caso de faltar; y además quedan conminados con el máximo que la Ley permite, segun el número de concejales que se ponga, si en el término de quinto día no han remitido á esta oficina el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1881 82 debidamente documentado.

PUEBLOS.

Abarca.
Abia de las Torres.
Alba de Cerrato.
Ampudia.
Antigüedad.
Belmonte.
Capillas.
Castil de Vela.
Ceyico de la Torre.
Las Cavañas.
La Serna.
Lomas.
Manquillos.
Marcilla.
Matamorisca.
Membrillar.
Meneses.
Micieces.
Monzon.
Palenzuela.
Pedrosa de la Vega.

Perales.
Poza de la Vega.
Pozo de Urama.
Quintanilla de Onsoña.
Reinoso.
Requena de Campos.
S. Llorente de la Vega.
S. Roman de la Cuba.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Santillana de Campos.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Torre de los Molinos.
Vega de D.^a Olimpa.
Villadiezma.
Villaeles.
Villahán de Palenzuela.
Villalaco.
Villalobon.
Villalumbroso.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva del Revollar.
Villarmentero.
Villatoquite.
Villaviudas.
Villerías.
Villoñore.
Villodrigo.

Palencia 13 de Junio de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*,

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PROVINCIAL.

Siendo muchos los señores Alcaldes á quienes se han reclamado informes y antecedentes, indispensables para que esta Comision pueda resolver las reclamaciones, protestas y escusas á que han dado

lugar las últimas elecciones municipales, que apesar del tiempo trascurrido no han evacuado este urgente servicio, se les previene que de no verificarlo con la necesaria oportunidad para que esta Corporacion dicte sus resoluciones dentro del plazo legal, se les exigirá la responsabilidad consiguiente á su morosidad.

Palencia 14 de Junio de 1881.
—El Gobernador Presidente, *Santiago Herraiz*.

Segunda sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 22 de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las siete de la tarde, hora prefijada por la Diputacion Provincial en la sesion de la mañana, se constituyeron en el salon de sesiones de la Corporacion los señores Don Joaquin Monedero, D. Próculo N. Garrachon, D. Ventura de Pereda, Don Alejandro Betegon, D. Crisógono Dueñas, D. Antoñio Diez Durantez, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ramon Herrero, D. Ricardo López Francos, D. Gumersindo Ausin, D. Victoriano Guzman y Don Modesto Hompanera, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, señor Hompanera, el acta de la anterior, que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Presupuestos en que se propone, accediendo á lo solicitado por Doña Tomasa Delgado, viuda de Roman Perez, otorgarle una pension de 182 pesetas anuales para sí y sus hijos, mientras permanezca viuda, en atencion á los buenos servicios prestados á esta Corporacion por el finado Perez, durante treinta y tres años que desempeñó el cargo de Ugier de la misma.

Declarada urgente su discusion, no fué impugnado por ningun señor Diputado, y puesto á votacion fué por unanimidad aprobado, acordando S. E. se incluya en el Presupuesto ordinario la partida espresada para satisfacer la pension que se aprueba.

Se dió cuenta á continuacion de una comunicacion del señor Gobernador que manifiesta haber decretado la suspension de las escavaciones que se están practicando para reparar la carretera en las inmediaciones del puente de Tariego, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento y vecinos, cuya instancia remite, en atencion á que ejecutándose las obras por administracion no se lesionan derechos civiles de ninguna persona.

Prévia declaracion de urgencia y despues de algunas observaciones del Sr. Yagüez, la Diputacion acordó unánime pasen la comunicacion é instancia referidas á infor-

me del Director facultativo de obras provinciales para que acerca de ellas emita su informe y en su vista resolver lo procedente.

En este estado se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Fomento en que se propone conceder de los fondos provinciales la cantidad de 8300 pesetas para subvencionar las obras de reparacion de las márgenes del rio Carrion, segun lo propuesto por el Sr. Hompanera.

Declarada urgente la discusion, fué impugnado por el Sr. Jalon, esponiendo que casi todos los pueblos de la provincia situados en las márgenes de los rios se hallaban en igual caso que los ribeños de Saldaña y con igual derecho podrian solicitar subvenciones para obras de fortificacion de las márgenes ó de encauzamiento, en cuyo caso no serian suficientes todos los recursos de la Diputacion para atender á estas necesidades; añadió S. S. que no existian estudios de estas obras aprobados por la Diputacion, que la Comision de Fomento debió limitarse a informar sobre el carácter y ventajas ó necesidad de las obras, dejando á la de Presupuestos la fijacion de la cantidad que á su ejecucion pudiera destinarse, y despues de esponer el origen de los daños que se trata de remediar, debido exclusivamente al abuso de los pueblos regantes, terminó rogando a la Diputacion se sirviese desechar el dictámen.

El Sr. Hompanera defendió el dictámen esponiendo que la subvencion propuesta se destina á obras que afectan á gran número de pueblos en una comarca muy estensa desde Saldaña hasta Villoldo por tratarse de uno de los rios mas caudalosos de la Provincia y en tal concepto es incontestable el carácter de provincial de estas obras; añadió S. S. que existian estudios de ellas practicados por uno de los Sres. Ingenieros del Cuerpo de obras públicas de esta Provincia los que se hallan unidos al espediente que se tramita en la Seccion de Fomento del Gobierno civil y que de este espediente tiene conocimiento la Comision Provincial que en él ha informado, por todo lo cual suplico se aprobase el dictámen.

El Sr. Herrero Diez impugnó el dictámen, esponiendo que la Diputacion no se hallaba en el caso de subvencionar obras costosas que

exclusivamente redundan en beneficio de propietarios cuyas fincas lindan con el rio Carrion y que estos únicamente son los obligados á sufragar estos gastos.

Rectificaron los Sres. Yagüez y Hompanera, y declarado el punto suficientemente discutido, la Diputacion, prévias las oportunas preguntas, acordó unánime declarar de utilidad las obras referidas y mandar que el dictámen y proposicion discutidos pasen á informe de la Comision de Presupuestos.

Se dió cuenta á continuacion de un dictámen de la Comision de Fomento relativo á las obras de nueva construccion de un puente sobre el rio Ucieza en término de Villovieco, en el cual se propone declarar de utilidad pública provincial dichas obras y urgente su ejecucion, y declarada urgente la discusion,

El Sr. Garrachon espuso que la obra á que el dictámen se referia se hallaba en condiciones muy distintas de la que anteriormente se había discutido, puesto que existian los estudios hechos y tramitado ya de muchos años el espediente respectivo del que resultaba haberse ya anunciado la subasta, que se suspendió por causas que S. S. desconoce; añadió que existia la declaracion de provincial de esta obra y teniendo en cuenta que es el único y preciso punto de comunicacion entre los pueblos de Villovieco, Arconada, Villaherreros, Villadiezma, Santillana y Fuenteandribo con los de Revenga, Piña, San Cebrian, Amayuelas, Amusco, y otros, terminó rogando á la Diputacion se sirviese prestar su aprobacion al dictámen.

No haciendo uso de la palabra ningun otro señor Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por unanimidad en forma ordinaria, acordando S. E. de conformidad con lo que en él se propone.

Por último, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Beneficencia en que se propone se devuelvan á D. Demetrio Ortega, vecino de Palencia, doscientas veinte pesetas que ingresó en la Caja de la casa de Misericordia en 19 de Mayo de 1879, por una carga que tenía contra sí la casa de la calle Mayor, esquina á la de la Cestilla, á favor del Hospicio, correspondientes á las pensiones de los años de 1859 á 1878, y

declarada urgente la discusion, no fué impugnado por ningun señor Diputado, por lo que se puso á votacion y fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. sea devuelta la espresada cantidad al Sr. Ortega en atencion a que por la Real orden de 13 de Marzo de 1880 se deja sin efecto el particular tercero del acuerdo de esta Corporacion de 31 de Enero de 1879.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima inmediata se avisaria á domicilio y firmandolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Victoriano Gazman.—Modesto Hompanera.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Gaceta de Madrid del dia 25 de Mayo próximo pasado aparece el anuncio que copiado literalmente dice así:

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja de los Estados-Unidos de América, para suministro de las Fábricas de la Peninsula.

1.^a La Hacienda pública contrata el suministro de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia y Kentucky de los Estados-Unidos, para

las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Peninsula surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

kilogramos.	
36.000	clase Selections.
900.000	» Medium Leaf.
2.232.000	» Common Leaf.
5.832.000	» Lugs.
<hr/>	
9.000.000	de kilogramos en total

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Virginia y Kentucky, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de los Estados-Unidos de América y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en barricas segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las clases expresadas y reunir las condiciones siguientes:

El tabaco hoja Selections ha de ser de calidad maduro, fresco, jugoso, de buen color, extension y aroma y de sanidad completa.

El tabaco hoja Medium Leaf, maduro, fresco, sano, fino, de buen color y extension.

El tabaco hoja Common Leaf y el tabaco hoja Lugs, maduro, fresco y sano.

3.^a Los tipos ó muestras de estos tabacos estarán únicamente de manifiesto, desde esta fecha, en la Direccion general de Rentas como caso de urgencia y con arreglo á lo establecido en la condicion 2.^a del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.^a Los nueve millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	SELECTIONS. — kilogs.	MEDIUM LEAF. — kilogs.	COMMON LEAF. — kilogs.	LUGS. — kilogs.	TOTAL. — kilogs.
PRIMERA CONSIGNACION.					
En el mes de Agosto de 1881.	6000	150000	372000	972000	1500000
En el mes de Setiembre de 1881.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Octubre de 1881.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Noviembre de 1881.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Diciembre de 1881..	3000	75000	186000	486000	750000
Total.	18000	450000	1116000	2916000	4500000
SEGUNDA CONSIGNACION.					
En el mes de Enero de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Febrero de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Marzo de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Abril de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Mayo de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
En el mes de Junio de 1882.	3000	75000	186000	486000	750000
Total.	18000	450000	1116000	2916000	4500000

5.^a El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general. Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del suministro resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas

se encuentra en estado de fermentacion y el contratista reclamase la suspension del acto con respecto á las que estuvieren en el mencionado caso, será así acordado, conservándolas en depósito bajo la responsabilidad de dicho contratista hasta que trascurrido el tiempo necesario, á juicio de la Direccion

general de Rentas, pueda tener lugar el reconocimiento. Pero esto no obstante se verificará el peso bruto de las barricas en suspenso para completarlo en el acta el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarle de nuevo cuando sean reconocidas á fin de que las mermas que por aquel motivo puedan ocasionarse, no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.^a Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de condiciones, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.^a Las responsabilidades que por las exportaciones del extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común Virginia.

8.^a La subasta tendrá lugar el día 28 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos

que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

9.^a El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.^a, regla 4.^a de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 167000 pesetas en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan.

10 Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del mismo mes y que consta unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones

generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de nueve millones de kilogramos de hoja Virginia y Kentucky, de los Estados-Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha..., y en el Boletín Oficial de esta provincia,

núm...., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 36.000 kilogramos de selections, precio de (en letra) cada kilogramo; en limpio importan..	(En núm.)
Los 900.000 kilogramos clase medium leaf al precio de... (en letra) por cada kilogramo, en limpio importan..	»
Los 2.232.000 kilogramos clase common leaf al precio de.... (en letra) cada kilogramo; en limpio importan..	»
Los 5.832.000 kilogramos clase lugs al precio de..... (en letra) cada kilogramo, en limpio importan..	»
9.000.000	»

Importa la valoracion total la suma de.....(en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 22 de Mayo de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 22 de Mayo de 1881.—Camacho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta de que se trata.

Palencia 4 Junio 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE

RENTAS ESTANCADAS.

RELACION de los Ayuntamientos á quienes con esta fecha y por medio de comunicacion duplicada se les hace la notificacion para que en el término de quinto dia expongan los descargos que crean convenientes en el expediente de defraudacion del sello del Estado, seguido por el visitador del papel sellado.

Número del expediente.	PUEBLOS.	Entidad responsable.	Fecha del fallo definitivo.	Años que comprende.	PENALIDAD IMPUESTA		TOTAL	
					Reintegro. Pts. Cts.	Multa. Pts. Cts.	Pts.	Cts.
186	Capillas.	El Ayuntamiento	2 Junio 1881.	1873 al 75	47 50	905 80	953	30
66	Paredes de Nava.	»	30 Mayo »	1874 al 75	99 70	1935 20	2034	90
357	Villota del Duque.	»	» » »	1876 al 78	7 50	30	37	50
78	Boadilla de Rioseco.	»	» » »	1872 al 76	164 62	953 44	1118	6
315	Santillana de Campos.	»	» » »	1874 al 78	14 47	119	133	47
159	Carrion de los Condes.	»	» » »	1875 al 77	39 20	304	343	20
236	Palenzuela.	»	» » »	1874 al 78	293 20	1537 60	2830	80
48	Dueñas.	»	» » »	1875 al 76	34 22	173 44	207	66
101	Abastas.	»	2 Junio 1881.	1873 al 76	330 86	1481 40	1812	20
295	Valbuena de Pisuerga.	»	» » »	1874	30	3	3	30
358	Villasila y Villamelendro.	»	» » »	1874 al 78	34 4	612	646	4
81	Villelga.	»	» » »	1873 al 76	114 23	451 80	566	3
102	Añoza.	»	» » »	1872 al 75	50 15	393	443	15
150	Arconada.	»	» » »	1873 al 77	13 32	295	308	32
104	Villatoquite.	»	» » »	1872 al 76	307 74	1438 94	1746	67
152	Villalcázar de Sirga.	»	» » »	1873 al 77	31 50	985 50	1017	
46	Becerril de Campos.	»	30 Mayo »	1874 al 76	52 75	614 84	667	59

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados y verifiquen el pago de la responsabilidad impuesta, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo preceptuado en la orden ministerial de 21 de Julio de 1874, como asimismo la que determina la orden de 26 de Enero de 1865, lo que previene que tratándose de Ayuntamientos ú otras corporaciones, la responsabilidad es mancomunada y por lo tanto la multa que deben satisfacer ha de ser por partes iguales y en totalidad entre los individuos que componian las corporaciones en los años á que se contrae esta relacion; sin que la circunstancia de resultar fallida alguna cuota disminuya la obligacion del pago á los restantes funcionarios, toda vez que siendo colectiva la citada responsabilidad debe exigirse aquella á un solo individuo que exista de la corporacion multada.

Palencia 4 de Junio 1881.—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

En la Gaceta oficial, número 163, se halla inserto el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto, todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1000 resmas de papel blanco continuo, con destino á la elaboración de sellos sueltos y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500. Lo que anuncio al público para su inteligencia. Madrid 11 de Junio de 1881.—El Director general, Juan García de Torres.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de que se trata.

Palencia 13 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 2 de Junio hace á esta Administración las prevenciones siguientes:

1.ª Que se admita el cupón correspondiente al semestre que vence en 30 del actual, de la venta perpétua del 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por Ferro-carriles desde el día 20 del corriente hasta fin de Setiembre próximo.

2.ª La presentación de cupones se hará con una sola factura en los ejemplares que al efecto se darán en la Sección de Caja; y

3.ª Al abrir el recibo de cupones del semestre actual, cesa esta Administración económica en la admisión de los de 31 de Diciembre último y semestres anteriores, haciendo saber á los tenedores que corresponde su presentación en las oficinas generales de la Dirección de la Deuda.

Palencia 13 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la

Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 500 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos Municipales, con más los gastos de oficina y correo, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los que se quieran interesar presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, antes del 30 del corriente mes de Junio, acompañando certificado de conducta moral y política, como así bien de aptitud para el desempeño del cargo.

Melgar de Yuso 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Serna.—El Secretario interino, Juan Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley de organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Su dotación consiste en los derechos que en las actuaciones judiciales conceden los aranceles vigentes. Los solicitantes acompañarán á sus instancias, certificación de aptitud en la forma prevenida, fé de bautismo y certificado de buena conducta, que remitirán á este Juzgado, dentro de los días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Pedraza de Campos 9 de Junio de 1881.—El Juez Municipal, Serrano Quevedo.—P. S. M., Juan García de la Fuente, Secretario interino.

Juzgado municipal de San Cebrian de Campos.

Don Rufino Pastor Esquibel, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que por renuncia del que desempeñaba el cargo de Secretario, se halla vacante la plaza de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de este Juzgado municipal; pues pasado dicho término no serán admitidas.

La dotación solo consiste en los derechos de Arancel.

San Cebrian de Campos 10 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Rufino Pastor Esquibel.—El Secretario habilitado, Candido Anton Pablos.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Palencia por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una primera pública y simultánea licitación que tendrá lugar en ambas dependencias el día 22 de Julio próximo á las once de su mañana con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas, en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado presentando con ellas la cédula personal y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipación necesaria.

Valladolid 11 de Junio de 1881.—Juan Avena.

Adición.

También se hace saber que en las subastas, cuyo total importe no llegue á dos mil quinientas pesetas, se formalizará el contrato por un simple convenio en el papel del sello correspondiente.

SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Oportunamente se anunció por la Dirección de este Instituto, que los exámenes para los alumnos inscriptos en enseñanza doméstica, darían principio el 20 del corriente. Hoy añadimos, para mayor conveniencia de los interesados y regularidad en la marcha de los exámenes, que estos se verificarán por el orden siguiente de asignaturas:

Día 20: Psicología, Lógica y Ética, Historia Universal, Física y Química y Agricultura.

Día 21: Historia de España, Retórica y Poética, Historia Natural y Fisiología é Higiene.

Día 22: Geografía, Aritmética y Algebra, y Geometría y Trigonometría.

Día 23: Latin y Castellano 2.º curso.

Día 24: Latin y Castellano, 1.º curso.

Palencia 11 de Junio de 1881.—El Secretario, Homobono Llamas.

Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 13, 14 y 15 del corriente mes de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Abril últimos, asimismo y en los indicados días se abonarán también socorros á domicilio y pensiones de lactancia á niños de particulares, acompañándose las correspondientes certificaciones de existencia; por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de los interesadas en los pagos de que se hace mención.

Palencia 7 de Junio de 1881.—El Director, Luis de la Guerra.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del presente mes.

Fecha.	Cantidades.	Artículos.	Clase.	Precios.	
				Pts.	Cts.
3 Junio.	400 litros.	Aceite.	2.ª	1	06
3 Id.	80 qqs. ms.	Paja larga.	1.ª	6	58

Palencia 4 de Junio de 1881.—El Administrador, Ricardo Salcedo.—V. B.ª, El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE.

Una casa, sita en el pueblo de Pedraza, calle de la Iglesia; tiene paneras, corral y demás dependencias de casa de labranza. De su precio informará Francisco Aguado, en Pedraza.